



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO,
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA PARA LA
MEDIACIÓN EMPRESARIAL A LO LARGO DEL EJERCICIO 2024.**

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

II.- La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (en adelante CEPYME Aragón) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.



CEPYME Aragón es una entidad que actúa como interlocutor con la Administración, Agentes Sociales y demás organismos e instituciones. Sirve de órgano de unión y coordinación de las organizaciones miembro, fomentando y defendiendo el sistema de libre iniciativa privada y contribuye al diálogo social. Además promueve el desarrollo empresarial en beneficio del interés general de la sociedad, poniendo a disposición de sus asociados, adicionalmente, la prestación de servicios especializados, asesorías técnicas y desarrollo de proyectos bajo un enfoque de calidad total. Entre sus fines está el de ser reconocidos como la Organización Empresarial de referencia por su pluralidad, honestidad, profesionalidad y su actitud constructiva e impulsora de cambios e iniciativas, para con ello responder a las inquietudes, necesidades y aspiraciones de la Pequeña y Mediana Empresa aragonesa, agrupando a más de 250 asociaciones empresariales de Aragón.

III.- La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 recoge en su anexo IV, de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional segunda apartado 6, una subvención nominativa del IAF a CEPYME con el subconcepto económico 480812, dentro del programa "Apoyo al Desarrollo Económico y Social" (6126), siendo el crédito consignado para la actuación de 50.000,00 euros.

IV.- CEPYME Aragón, previa comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

V.- Existe acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de la citada subvención nominativa de fecha 6 de febrero de 2024, que tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16.6.a) y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Resolución de concesión de subvención se ampara en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas, reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y



en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El citado artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 1, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Mediante Decreto 247/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo éste el titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución del Director Gerente del IAF.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma



de Aragón; Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención nominativa a CEPYME Aragón, por un importe total máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la puesta en marcha del servicio de mediación empresarial a lo largo del ejercicio 2024, que se financia con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480812/91002.

Las acciones a realizar por CEPYME Aragón en el marco de esta Resolución se concretan en las siguientes actividades, desarrolladas en el anexo:

- Servicio de mediación empresarial.
- Jornadas de difusión y acciones de sensibilización
- Identidad corporativa.

SEGUNDO.- Esta subvención se regirá por los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:



1.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024. En concreto, la subvención concedida mediante esta Resolución deberá destinarse a puesta en marcha del servicio de mediación empresarial a lo largo del ejercicio 2024, cuyas actividades se desarrollan en el presupuesto y memoria anexos.

Los gastos de personal no podrán superar el 20% del importe de la subvención y los costes indirectos no podrán superar el 15% del importe de la subvención, a los efectos previstos en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la establecida, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado. Sin perjuicio de lo anterior y con arreglo a lo permitido en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Fomento se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se



realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.- SUBCONTRATACIÓN

CEPYME Aragón podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Como se especifica en el artículo 29.5 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, CEPYME Aragón no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo o una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

En todo caso las posibles subvenciones que sean compatibles con la que se otorga mediante esta Resolución deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supera el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.



4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por el Director Gerente del IAF, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, CEPYME Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IAF, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Comunicar al IAF la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al IAF cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que la misma está subvencionada por el IAF. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.



- j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

7.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y/o del IAF, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberán suministrar al IAF, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el IAF podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

8.- JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el IAF, en fecha máxima el 6 de diciembre de 2024, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda,



la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar originales de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago.

- Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del IAF, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón deba haber solicitado el



beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CEPYME Aragón deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización al IAF para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

CEPYME Aragón, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta Resolución, siempre y cuando se trate de gastos subvencionables. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Instituto Aragonés de Fomento.

Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Para poder proceder al pago de la subvención, CEPYME Aragón deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse



el pago de la subvención si el beneficiario es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.

3.- Alternativamente, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 50% siendo el montante restante efectuado previa justificación de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución, previa solicitud por parte del beneficiario, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo en este caso necesaria la prestación de garantías por ser el anticipo inferior a 60.000 euros, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4.- En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo de la presente Resolución, la subvención concedida por el IAF se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el IAF.

5. El plazo de pago de las aportaciones por parte del IAF estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón llevara aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto en el artículo 52 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a favor de CEPYME Aragón, que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria del Instituto Aragonés de Fomento G78010/6126/480659/91002.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Industria, Empleo y Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zaragoza, a fecha de firma

Daniel Rey Saura

Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento



ANEXO. MEMORIA Y PRESUPUESTO



Mejores PYMES, mejor sociedad

SERVICIO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DE ARAGÓN

Propuesta de actuación



CONTENIDO

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO	16
FASES DEL PROYECTO	16
SERVICIO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO	17
JORNADAS DE DIFUSIÓN	18
ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN.....	19
RECURSOS.....	19
PRESUPUESTO	20



La mediación, como instrumento para la resolución de conflictos y como alternativa a la vía jurisdiccional, se presenta como una herramienta poco conocida en nuestra Comunidad Autónoma y que supone grandes beneficios, tanto a niveles laborales, personales como económicos, para el ecosistema emprendedor y empresarial.

CEPYME Aragón, como representante de la pequeña y mediana empresa aragonesa, propone al Instituto Aragonés de Fomento la prestación de un servicio de mediación empresarial y de emprendimiento que facilite la resolución de conflictos y problemáticas que se dan en el día a día de las iniciativas emprendedoras y pequeñas empresas.

Los elementos configuradores de este servicio de mediación se detallan a lo largo de este documento.

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO

La ejecución del servicio de mediación empresarial y de emprendimiento comprende la consecución de los siguientes hitos:

- Sensibilización y alfabetización sobre la mediación empresarial y de emprendimiento.
- Celebración de jornadas de difusión entre el colectivo empresarial y emprendedor.
- Realización de 20 intervenciones o procesos de mediación.
- Participación de 40 iniciativas emprendedoras y/o empresas en el servicio de mediación.

FASES DEL PROYECTO

1. Preparación servicio y presentación ante el tejido emprendedor y empresarial.

Esta fase inicial se centrará en la puesta en marcha del servicio y la configuración de la estructura interna, por ello, se deberán conseguir los siguientes hitos:

- Elaboración y aprobación de una memoria de actuaciones, que deberá de comprender una propuesta de actuaciones, el funcionamiento interno, objetivos a conseguir y demás elementos esenciales para la implantación del servicio de mediación.
- Preparación y acondicionamiento del espacio físico dónde tendrán lugar las sesiones de mediación.
- Elaboración de los modelos y documentos tipo necesarios para desarrollar y facilitar las sesiones de mediación.
- Configuración de una comisión de seguimiento que permita al Instituto Aragonés de Fomento la evaluación trimestral del servicio de mediación.
- Ejecución de acciones de sensibilización, como actuaciones complementarias que permitan dar a conocer la mediación entre emprendedores y empresarios.



2. Inicio y desarrollo del servicio de mediación.

La segunda fase comprende la prestación del servicio de mediación, desarrollándose desde febrero a diciembre de 2024. Durante estos meses se deberán conseguir los siguientes hitos:

- Prestación del servicio de mediación en las instalaciones de CEPYME Aragón.
- Ejecución de acciones de sensibilización, como actuaciones complementarias que permitan dar a conocer la mediación entre emprendedores y empresarios.
- Reuniones de seguimiento trimestrales sobre el servicio de mediación en las que se deberá presentar informes de seguimiento y los indicadores del servicio.
- Preparación de un evento de cierre.

3. Elaboración de memoria final.

La última fase de este servicio de mediación comprenderá la elaboración de la memoria final del servicio y celebración de la reunión de seguimiento final del servicio.

SERVICIO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO

El servicio de mediación empresarial y de emprendimiento se prestará en un espacio habilitado en la sede de CEPYME Aragón, ubicada en la Plaza Roma F-1 Oficinas, 2ª Planta, 50.010, Zaragoza.

Este espacio físico será acondicionado con elementos y útiles que reflejen la imagen de marca del servicio de mediación. Será un espacio cerrado, con aforo hasta 8 personas y con disposición de los medios informáticos y materiales necesarios para realizar las sesiones de mediación, tanto presenciales como online.

Las sesiones de mediación serán prestadas por mediadores civiles, mercantiles y de emprendimiento, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón.

Estas sesiones tendrán una duración máxima de 2 horas. Será preferible que se celebren en formato presencial, a no ser que las circunstancias de alguna de las partes aconsejen su celebración online. Dentro de las sesiones que compongan un proceso de mediación, la primera y la última serán obligatoriamente presenciales.

En todas las sesiones de mediación se seguirán los modelos estandarizados y aprobados por el Instituto Aragonés de Fomento y, una vez concluido el servicio, se facilitará a las partes una encuesta de valoración, que nos permitirá obtener indicadores y reseñas de la actuación realizada.



Desde la presentación del servicio de mediación hasta la finalización del servicio, CEPYME Aragón se compromete a disponer de un número de teléfono y una dirección de correo electrónico abiertos a cualquier consulta o resolución de dudas.

JORNADAS DE DIFUSIÓN

1. JORNADAS PROVINCIALES

Las jornadas de difusión provinciales se realizarán en formato desayuno/brunch para que los asistentes puedan conocer la mediación como forma de resolución de conflictos de una manera más distendida y cercana, configurando este servicio como un espacio seguro en el que poder tratar problemáticas relacionadas con su emprendimiento o su empresa.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

- Fecha: a lo largo del año 2024
- Hora: 9:00 (formato desayuno) o 12:30 (formato brunch).
- Ubicación: A determinar dentro de la provincia de Zaragoza.
- Estructura:
 - o Bienvenida institucional. 10 minutos.
 - o Ponencia sobre la mediación y su aplicación a iniciativas emprendedoras y empresas, con especial incidencia en los conflictos relacionados con el relevo generacional y la sucesión de empresas. 45 minutos.
 - o Turno de preguntas de los asistentes. 15-20 minutos.
 - o Clausura institucional. 10 minutos.

PROVINCIA DE TERUEL

- Fecha: a lo largo del año 2024
- Hora: 12:30 (formato brunch).
- Ubicación: A determinar dentro de la provincia de Teruel.
- Estructura:
 - o Bienvenida institucional. 10 minutos.
 - o Ponencia sobre la mediación y su aplicación a iniciativas emprendedoras y empresas, con especial incidencia en los conflictos relacionados con las iniciativas emprendedoras. 45 minutos.
 - o Turno de preguntas de los asistentes. 15-20 minutos.
 - o Clausura institucional. 10 minutos.

PROVINCIA DE HUESCA

- Fecha: a lo largo del año 2024
- Hora: 9:00 (formato desayuno) o 12:30 (formato brunch).
- Ubicación: A determinar dentro de la provincia de Huesca.
- Estructura:
 - o Bienvenida institucional. 10 minutos.



- Ponencia sobre la mediación y su aplicación a iniciativas emprendedoras y empresas, con especial incidencia en los conflictos relacionados con la financiación. 45 minutos.
 - Turno de preguntas de los asistentes. 15-20 minutos.
 - Clausura institucional. 10 minutos.
2. JORNADA/EVENTO DE CIERRE
- Fecha: noviembre o diciembre de 2024.
 - Ubicación: A determinar.
 - Estructura:
 - Bienvenida institucional. 10 minutos.
 - Exposición pública de resultados obtenidos sobre la mediación y su aplicación a iniciativas emprendedoras y empresas, con especial incidencia en los conflictos relacionados con el relevo generacional y la sucesión de empresas. 30 minutos.
 - Turno de preguntas de los asistentes. 15-20 minutos.
 - Clausura institucional. 10 minutos.

ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN

De apoyo a las actuaciones presenciales, se realizarán a través de las redes sociales acciones y actuaciones más centradas en la sensibilización y alfabetización del empresariado y emprendedores aragoneses:

- Entrevistas a representantes institucionales con explicaciones del servicio.
- Entrevistas a mediadores de emprendimiento explicando qué es la mediación, sus aplicaciones y beneficios.
- Una vez puesto en marcha el servicio, entrevistas a usuarios contando su experiencia y recomendaciones.
- Publicaciones complementarias, en formato post y storie, explicando la mediación, sus aplicaciones y ventajas

RECURSOS

- FÍSICOS
 - Despacho físico para la realización de las sesiones de mediación, online o presenciales, ubicado en nuestras instalaciones.
 - Medios informáticos, tecnológicos, licencias y materiales necesarios para la resolución de consultas relacionadas con el servicio de mediación, la celebración de jornadas de difusión y todo lo relacionado con la ejecución de las sesiones de mediación.
- HUMANOS
 - Propios de la entidad

Al menos tres personas que relacionadas con las actividades de emprendimiento y/o hayan realizado el curso con éxito de mediación en emprendimiento organizado por el IAF, estén o no inscritas en el Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón. De estas una actuará como coordinadora e interlocutora técnica con el IAF. Otra, será la encargada de la preparación de las jornadas de difusión, así como las labores técnicas relacionadas con la celebración de las sesiones de mediación y la resolución de dudas y consultas en los medios



habilitados a tal fin. La tercera de ellas realizará aquellas actuaciones necesarias para el pago y justificación del servicio de mediación.

Al menos una persona del Departamento de Comunicación de CEPYME Aragón, quien dará apoyo en la organización y celebración de las jornadas de difusión, así como las labores de comunicación exterior del servicio de mediación.

Al menos una persona relacionada con el área técnica informática quien realizaría tareas de soporte informático y de adecuación del espacio habilitado en la sede propuesta.

Al menos una persona de apoyo administrativo.

Ajenos a la entidad

- Mediadores civiles, mercantiles y de emprendimiento debidamente inscritos y acreditados en el Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón. Se encargarán de prestar las sesiones de mediación.

PRESUPUESTO

PARTIDA	Importe	%
Gastos de personal	10.000,00 €	20
Costes indirectos	7.500,00 €	15
Servicio de Mediación	13.000,00 €	26
Jornadas y Accs de Sensibilización	16.500,00 €	33
Id Corporativa	3.000,00 €	6
Total	50.000,00 €	100,00



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa,

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.
2. Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
3. Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
4. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
5. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma